

CIRCULAR No. DGP - 001- 2021

PARA: Secretarios (as) de Estado, Presidentes (as) Ejecutivos (as), Secretarios (as) Ejecutivos (as), Gerentes Generales, Rectores (as) Universitarios (as), Directores (as) Ejecutivos (as) y Comisionados (as).

DE: Roxana Melaní Rodríguez Alvarado
Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto 

ASUNTO: Cumplimiento de las Disposiciones de Ejecución Presupuestaria 2021.

FECHA: 07 de Enero de 2021.

El Gobierno de la República en aras de continuar realizando esfuerzos para reducir en forma real y sustancial el déficit fiscal, así como lograr la eficiencia y eficacia en la Administración Pública, considera necesario continuar observando medidas de austeridad y contención del gasto en todas las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas.

Para tal propósito y en ámbito de su competencia esta Secretaría de Estado, solicita a todas las instancias administrativas dentro de las Instituciones Públicas dar lectura y el estricto cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 182-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre 2020, ya que el no cumplimiento de dichas normas implica sanciones, según lo indica el Art. 5 de las Disposiciones en mención y demás leyes aplicables a la ejecución presupuestaria.

Conforme a lo anterior, en necesario recordar algunos lineamientos para el control del Gasto Público:

A) DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

- En seguimiento a lo dispuesto en el Art. 13 DL 182-2020 referido a los recursos propios en las Instituciones de la Administración Central, se tendrá que enviar mensualmente la solicitud de confirmación de disponibilidad presupuestaria según lo captado en el mes anterior y con base al porcentaje otorgado, a fin que la Dirección General de Presupuesto (DGP) pueda dictaminar y coordinar con la Tesorería General de la República (TGR) el otorgamiento de la Cuota de Gasto Trimestral.

-2-

- En los casos debidamente justificados, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) podrá autorizar la incorporación del 50% de los recursos propios que hayan sido recibidos, incorporados y no ejecutados en el periodo anterior.

B) SERVICIOS PERSONALES

Continuando con el proceso de reestructuración en la Administración Pública, se requiere el cumplimiento de las siguientes acciones administrativas:

- La fusión de plazas para creación de una nueva, se permitirá siempre y cuando se genere un ahorro del treinta por ciento (30%) del monto total de las plazas fusionadas; y, se prohíbe la creación de plazas originadas por la división de una misma plaza. Art. 125 DL 182-2020.
- Conforme a lo establecido en el Art. 130 DL 182-2020 la contratación de personal temporal (Subgrupo 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto. **Este tipo de contrataciones se formalizara mediante Acuerdo Interno de cada Institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificaciones por vacaciones.**

Esta norma es aplicable a todas las fuentes de financiamiento, exceptuando los recursos provenientes de donaciones externas.

- Lo dispuesto en el Art. 133 DL 182-2020 “A los servidores de la Administración Central que han laborado de forma consecutiva para el Estado; se les concederá indemnización conforme al beneficio que se les otorga a los empleados regidos por la Ley de Servicio Civil. Este beneficio también aplicará aquellos servidores públicos que desempeñen cargos de servicio excluido.”
- Según lo señalado en el Art. 136 DL 182-2020 los jubilados de cualquier institución del Estado pueden ser contratados, con fondos nacionales o externos para prestar sus servicios personales y/o profesionales, al igual que ejercer cargos de elección popular, sin menoscabo de sus beneficios de jubilación.
- En cumplimiento al Art. 141 DL 182-2020, se debe cancelar por lo menos (60%) de las plazas vacantes existentes al 31 de diciembre del 2020, excepto aquellas plazas de Dirección, servicio docente, de atención a la salud y seguridad, asimismo, los casos debidamente justificados ante la SEFIN.

La Dirección General de Servicio Civil y Órganos equivalente en el resto de las instituciones del Sector Público deberán remitir a SEFIN y al TSC a más tardar el 30

-3-

de enero de 2021 los informes correspondientes en los que se demuestre las acciones realizadas en cumplimiento a la presente norma.

- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 142 DL 182-2020 se solicita que a más tardar el 6 de enero de 2021 a las Instituciones de la Administración Central, Descentralizadas y los Entes Desconcentrados, se remita a la Dirección General de Presupuesto (DGP), el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Anexo No. 1. Para las instituciones que ya cumplieron con estas normas hacer caso omiso.
- Cualquier incremento salarial, modificación de la estructura de personal y creaciones de plazas que se pretenda realizar en las Instituciones con o sin impacto presupuestario, deben ser autorizadas mediante Resolución Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y estas modificaciones deben ser financiadas con el presupuesto aprobado a cada unidad ejecutora así, dándole cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122, 124, 127 y 150 DL 182-2020.

C) BIENES Y SERVICIOS

Para la compra de bienes y servicios se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Se prohíbe las ampliaciones por modificación presupuestaria para los objetos del gasto pertenecientes al Sub Grupo de Gasto 24000 Servicios Profesionales con fuente del Tesoro Nacional, los contratos por Servicios Técnicos Profesionales se realizarán bajo la responsabilidad del titular de cada Institución, siempre y cuando exista disponibilidad en la asignación presupuestaria, con base a lo establecido en el Art. 81 DL 182-2020.
- Las contrataciones de los servicios profesionales prestados por empresas, profesionales y especialistas, sin relación de dependencia patronal con el Estado. Corresponde a consultorías contra entrega de producto y/o contraprestación de servicios y cuyos conceptos del gasto deben realizarse con base al Manual de Clasificadores Presupuestarios. Este tipo de contrataciones no incluye funciones de tipo administrativo, de apoyo y técnico, propias de personal permanente o personal no permanente con relación de dependencia y que tengan que cumplir un horario ordinario de trabajo, según lo establecido en el Artículo 81 DL 182-2020.

Para que se puedan realizar contrataciones afectando el Subgrupo del Gasto 24000 Servicios Profesionales (Consultorías) a que hace referencia el Artículo 81 de la Ley, será requisito que dicha contratación esté programada en el Plan Operativo Anual aprobado. Asimismo para la contratación y el pago, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Artículo 71 DL 182-2020; 61 y 94 DL-74-2001.

-4-

- El registro de pre-compromisos y compromisos deberán estar a nombre del Contratista o Proveedor del bien o servicio y los mismos deberán de formalizarse mediante la emisión del compromiso en un plazo máximo de 45 días, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que revierta de forma automática los F-01 que no cumplan con lo expuesto anteriormente. Art. 86 DL 182-2020.

Todo proveedor y/o contratista del Estado al momento de la recepción de la orden de compra o inicio de obra debe exigir copia del “Compromiso Aprobado”, registrada en SIAFI; a fin de asegurarse que la Institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos, caso contrario el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no aceptará reclamos de pagos de deudas que no cuenten con el respectivo respaldo presupuestario y los funcionarios que contravengan lo dispuesto en la Ley serán responsables solidaria y financieramente para honrar todas las deudas que generen por no contar con las reservas de crédito correspondientes. Art.87 DL 182-2020.

- Las instituciones del Sector Público del Gobierno Central, Descentralizado, Entes Constitucionales y Gobiernos Locales previo a la Adquisición de sistemas de información y/o desarrollo de sistemas informáticos en materia administrativa, financiera y contable, independientemente de su costo, requerirán Dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Unidad de Modernización. Art. 99 DL 182-2020.
- Todas las instituciones del Sector Público en la ejecución presupuestaria deben proporcionar información que permita identificar las metas e indicadores previstos en la planificación y su relación con lo presupuestado, incluyendo los datos de adquisiciones y contrataciones debidamente reflejados en el Plan de Compras y Contrataciones (PACC). Según Artículo 101 DL182-2020.
- Todas las instituciones del Estado están en la obligación de elaborar el PACC conforme con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los PACC deben remitirse a la ONCAE para su revisión y publicación en HONDUCOMPRAS y en el respectivo portal de transparencia. Art. 91 y 92 DL 182-2020.

Viáticos y Gastos de Viaje:

Los funcionarios o empleados que tengan que participar en eventos oficiales fuera del país, invitados por institución u organismos internacionales, podrán participar siempre que atiendan lo siguiente:

-5-

- Si los viáticos y otros gastos de viaje son cubiertos en su totalidad por los patrocinadores, únicamente se reconocerá el pago de impuestos aeroportuarios de salida del país, siempre y cuando en el costo del boleto aéreo no esté incluido.
- Cuando se trate de misiones especiales que se realicen en representación del país no habrá límites en su representación, siempre y cuando sean autorizadas por la Presidencia de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo.

Todo lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el Art.159 DL 182-2020.

Gastos de Representación:

- Se instruye particular observancia en lo referente al otorgamiento de gasto de representación de acuerdo a lo establecido en el Art. 221 DL 182-2020, que dicta otorgar al Presidente de la República y a los Secretarios de Estado L20,000.00; a los Subsecretarios de Estado L15,000.00; al titular de las instituciones Descentralizadas y Desconcentradas L15,000.00, siempre que devenguen un salario mensual igual o menor que el de los Secretarios de Estado, en el caso que el salario sea mayor al de los Secretarios de Estado este no tendrá derecho al otorgamiento de dichos Gastos de Representación; al Sub Director o Sub Gerente de las Instituciones Descentralizadas y Órganos Desconcentrados L10,000.00 siempre que devenguen un salario mensual igual o menor que el de los Sub Secretarios de Estado.

En los casos en que los funcionarios representen instituciones que se encuentran en situaciones financieras precarias en las que se evidencie deficiencias para cubrir sus gastos de funcionamiento, no se otorgaran dichos gastos de representación.

En el caso de los Órganos de Nivel Superior distintos a los del Poder Ejecutivo y que generen Ingresos Propios podrán otorgar de sus propios ingresos dichos gastos, sin exceder el nivel máximo de los montos establecidos para los Funcionarios del Poder Ejecutivo en las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes, siempre y cuando devenguen un salario igual o menor al de un a Secretario de Estado, de ser mayor el salario este no tendrá derecho al otorgamiento de gastos de representación. Art. 221 DL 182-2020

A otros funcionarios distintos a los que establece el Art. 221 DL 182-2020, no se le podrán otorgar Gastos de Representación en el País.

D) Modificaciones Presupuestarias:

- Las solicitudes de Modificaciones Presupuestarias se remitirán vía Correo electrónico gestión_mod_presupuestarias@sefin.gob.hn con copia al correo electrónico del analista de la Dirección General de Presupuesto, junto con toda su

-6-

- documentación soporte debidamente escaneada; todos los documentos originales deben permanecer en custodia en la institución solicitante para efecto de controles internos, externos, rendición de cuentas y atención a los requerimientos de los operadores de justicia que corresponda. Art.27 DL 182-2020
- En cumplimiento al Art. 28 DL 182-2020, ninguna institución del Estado puede asumir compromisos sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, la SEFIN a través de la DGP no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gasto sujetos de aprobación, asimismo se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- En cumplimiento al Art. 31 DL 182-2020, con el propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual, tanto en el SIAFI como en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría General de Coordinación de General de Gobierno, la programación de gasto mensual (PGM), la Cuota de Gasto Trimestral (CGT), y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no procesará solicitudes que son competencia de la Instituciones como ser las modificaciones de los Grupos 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive Sub Grupo 21000 Servicios Básicos, Sub Grupo 24000 Servicios Técnicos y Profesionales y la Estrategia de la Reducción de la Pobreza. No obstante, lo anterior para efectuar traslados afectando estructuras de proyectos, las Unidades Ejecutoras deberán remitir a la Dirección General de Inversión Pública la solicitud correspondiente, firmada por la máxima autoridad; ya que es facultad de la Institución mediante Resolución Interna, según el Art. 32 DL 182-2020, 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.
- Para lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 DL 182-2020. Por lo tanto deberán implementar mayores controles para no exceder esta cantidad.
- No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier

-7-

fuente de financiamiento. Art. 34 DL 182-2020.

- Toda solicitud que tenga un efecto presupuestario deberá presentarse acompañada de la documentación siguiente:
 - ✓ Oficio: enviado de Ministro a Ministro o su equivalente o de quien tenga la firma delegada para el caso.
 - ✓ Justificación de la solicitud, clara y en los casos que sea necesario la documentación soporte.
 - ✓ Cualquier solicitud que al final persiga incremento o modificación al Presupuesto de la Institución solicitante, deberá adjuntar siempre el Formulario FP-04 (Ver Anexo 2 adjunto a esta circular), así como justificación de la modificación, detallando las estructuras a incrementar y/o disminuir, firma y sello de la Máxima Autoridad, Gerente Administrativo y Sub Gerente de Presupuesto y para las modificaciones del grupo 10000 Servicios Personales deberá ser incluida la firma del Sub Gerente de Recursos Humanos.
 - ✓ La mayoría de Modificaciones Presupuestarias tienen efecto en el POA y por ende en las Metas, por lo que, en la solicitud de modificación se deberá indicar claramente los ajustes que se realizarán al POA, asimismo en los casos que corresponda también se debe ajustar la Programación de Gasto Mensual, Cuota de Gasto Trimestral y Plan Anual de Compras y Contrataciones en aplicación al Art. 31 DL 182-2020.

La solicitud que no cumpla los requisitos antes detallados no será recibida, asimismo si la documentación presenta errores será devuelta inmediatamente.

E) LINEAMIENTOS GENERALES

- El Sistema de Integración Financiera Integrada (SIAFI GES), estará habilitado hasta al 30 de enero 2021, para la Reformulación al Plan Operativo Anual (POA) 2021 y es importante indicar que solo son permitidos los ajustes en renombramiento de Productos Primarios, ya sea Finales o Intermedios (no es permitido inhabilitar o eliminar), ajustes en cantidades físicas, cambios de Unidades de Medida, distribución y programación de los costos financieros de acuerdo a lo presupuestado. No se permiten cambios de Categorías Programáticas ni presupuestarios en esta etapa. Asimismo, se deberá adecuar el Plan Anual de Compras y Contrataciones como requisito previo para la asignación la cuota de gasto respectiva. Art. 223 DL 182-2020.

-8-

- Las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021, iniciaran una vez se concluya el proceso de Reformulación.
- Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del 2020 podrán imputarse a los créditos disponibles para dicha finalidad en el Ejercicio Fiscal Vigente y estos deben estar debidamente justificados y previamente aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas dándole cumplimiento a lo establecido en el Art. 43 DL 83-2004, para lo cual deberán remitir el listado de tales gastos vía correo electrónico a la Dirección General de Presupuesto. (ver anexo 3 adjunto a esta circular)
- Cualquier **requerimiento adicional de recursos provenientes de la Fuente (11) Tesoro Nacional por parte de las Instituciones** orientadas a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en su POA, **debe ser atendida con los recursos de su propio presupuesto**, según lo dispuesto en el Art. 24 DL 182-2020.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto (DL 83-2004) y 22 Ley Responsabilidad Fiscal (DL 25-2006), queda expresamente prohibido la creación de gastos que cuya fuente de financiamientos no este consignada en el Presupuesto General de la República.
- Previo a la realización de cualquier gasto, se deberá elaborar el pre-compromiso correspondiente en el sistema, asegurándose que exista saldo presupuestario y que el gasto a realizar se encuentre en la Programación de Gasto Mensualizado y la respectiva Cuota de Compromiso.
- Es oportuno recordar que el marco legal de la ejecución del presupuesto comprende la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley General de la Administración Públicas y sus Reformas, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y sus respectivos Reglamentos, las Normas Técnicas de los Subsistemas que conforman el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), y cualquier otro instrumento jurídico vinculante con la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que deben considerarse y ser ineludible y de estricto cumplimiento.
- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Tesorería General de la República a suspender los pagos con afectación del presupuesto de aquellas Instituciones por las cuales se traben Embargos a la Cuenta Única de la Tesorería General de la República en Banco Central de Honduras (BCH), por acciones promovidas contra las distintas Instituciones del Estado, entre

-9-

tanto éstas no realicen la regularización y/o registro de los mismos; Art. 43 DL 182-2020.

- Se prohíbe efectuar fraccionamiento de contrataciones para omitir procedimientos previstos en la Ley de Contratación del Estado Art. 135 numeral 8) DL-74-2001 y Art.71 DL 182-2020.
- El monto de los gastos que suscriba el Estado a través de las diferentes modalidades de contrataciones incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneraciones expresamente determinada por la Ley o Convenio Internacional.
- Se deberá dar cumplimiento al PCM-021-2016 donde están establecidos los lineamientos a mantener un registro actualizado en el SIREP relacionado a la ficha de servidores, de acuerdo a su mecanismo de pago, modalidad de contratación, entre otros aspectos, Art.143 DL 182-2020.
- En referencia al Decreto Ejecutivo número PCM-146-2020, publicado en fecha 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial “La Gaceta” mediante el cual se prorroga la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia humanitaria y sanitaria hasta el 31 de diciembre del 2021, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control. Se definen los siguientes lineamientos para la identificación de estructuras presupuestarias o asignaciones que se ejecutaran por las instituciones del Sector Público, los cuales se detallan a continuación:
 - ✓ Se instruye a las instituciones que gestionaran recursos para acciones en atención a la emergencia tanto sanitaria como por desastres naturales; crear estructuras presupuestaria diferenciadas para identificar las acciones a realizar que permitan la posterior identificación en SIAFI de las estrategias en **Atención Sanitaria por COVID-19** o en **Atención por las Tormentas ETA e IOTA**, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Ley Orgánica y la Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y demás leyes aplicables a las modificaciones presupuestarias.
 - ✓ Las estructuras presupuestarias se definirán en función de las intervenciones a realizar por las instituciones u organismos ejecutores, según los niveles establecidos –Programa, Sub Programa, Proyecto, Actividad u Obra-. La Dirección General de Presupuesto brindará la asistencia técnica necesaria para la creación de las categorías programaticas que sean requeridas por las instituciones conforme a los lineamientos aquí establecidos y en los casos que los recursos presupuestarios se encuentran dentro del presupuesto de la institución, previo a su ejecución los mismos deberán estar consignados en la estructura creada para tal fin, por lo que se deben realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

-10-

Por tanto, se solicita a las instituciones enviar el detalle de las estructuras presupuestarias que serán marcadas, especificar si corresponde a estructuras que han sido definidas en 2020 o corresponden a nuevas intervenciones,

La Rendición de Cuentas exige la observancia de los resultados y el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, lo que aumenta la responsabilidad de los actores públicos en la toma de decisiones, con la finalidad de mejorar la productividad mediante el buen uso de los recursos públicos, siendo eficientes y eficaces en la ejecución de los fondos públicos, en el cumplimiento de la prestación de bienes y servicios de calidad y en forma oportuna a la población hondureña.

Las Instituciones Públicas son las responsables de la ejecución y gestión del presupuesto asignado, por lo que deberán mantener una disciplina fiscal que permita mayor desarrollo al país, en el marco de las reglas fiscales que son de estricto e ineludible cumplimiento.

CC: Gerentes Administrativos
CC. Archivo